



AUTORIZA CESIÓN RECURSOS PELÁGICOS ENTRE ORGANIZACIONES RAE X REGIÓN. DENIEGA AUTORIZACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 9 JUN. 2016

R. EX. N° 1814

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL" y por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN "AGARMAR", ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de la X Región de Los Lagos; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos mediante Memoranda (DZP/X) N° 116/2016, de fecha 19 de mayo de 2016, C.I. SUBPESCA N° 6580-2016 y N° 132/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, C.I. SUBPESCA N° 6987-2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 106/2016, de fecha 31 de mayo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 39 de 2013 y N° 1034 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3601 de 2015 y N° 29 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que asimismo se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común, anchoveta y jurel de la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 414,527 toneladas de Sardina austral, 10,511 toneladas de Anchoveta, 96,630 toneladas de Sardina común y 266 toneladas de Jurel, en favor de ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN "AGARMAR A.G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción en la X Región de Los Lagos, en las pesquerías antes señaladas, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud respecto de los recursos Sardina austral, Anchoveta y Sardina común por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

Que respecto del recurso Jurel ha recomendado denegar la solicitud por cuanto la organización de pescadores artesanales cedente carece de remanente para autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **414,527 toneladas de Sardina austral, 10,511 toneladas de Anchoveta y 96,630 toneladas de Sardina común** provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", R.S.U. N° 10.01.0948, en favor de ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN "AGARMAR", Registro de Asociaciones Gremiales N° 156-10, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción, en el área marítima de la X Región.

2.- La cesión proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica, en los montos que se señala:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder de Anchoveta (ton)	Cuota a Ceder de Sardina común (ton)	Cuota a Ceder de Sardina austral (ton)
SERGIO ANTECAO SERON	NEPTUNO	963958	10,511	92,630	414,527

3.- Descuéntese **414,527 toneladas de Sardina austral, 10,511 toneladas de Anchoveta y 96,630 toneladas de Sardina común** de las cuotas autorizadas al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", mediante Resoluciones Exentas N° 3601 de 2015 y N° 29 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Incrementétese en el mismo monto las cuotas de los recursos antes individualizados autorizados a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN "AGARMAR", autorizados mediante Resoluciones Exentas N° 3601 de 2015 y N° 29 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas autorizadas a la "ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN", mediante Resoluciones Exentas N° 3601 de 2015 y N° 29 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, según corresponda.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
NEPTUNO (RPA 963958)	6152234-4	PEDRO SIMON BAUS CARO
	8490576-3	JOSE ROLANDO MASSRI CHAVEZ
	11716099-8	FRANCISCO JAVIER VILLARROEL PAREDES
	15287736-6	AUGUSTO FERNANDO BRULE PICHAUD

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- Deniébase la solicitud de cesión de 266 toneladas de Jurel, por carecer la organización cedente de remanente en la señalada pesquería, según lo informado en Memorandum Técnico (DAS) N° 106/2016, citado en Visto, y lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura